

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Imediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil el Alcalde de Malillos, en poder del vecino de dicho pueblo D. Desiderio Acevedo Salvador y desde el día 26 de Julio último, se halla depositado el semoviente siguiente:

Un pollido de dos años, pelo castaño, alzada regular, castrado y bien tratado.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para que la persona que acredite ser dueño de dicho semoviente pueda recogerlo previo pago de los gastos ocasionados.

Zamora 21 de Agosto de 1936.

El Gobernador,

Raimundo Hernández.

SAN JUSTO

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales pertenecientes al año 1935, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Justo 18 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Nicanor Sotillo. R-2579

Formado por este Ayuntamiento y representantes de los pueblos anejos el repartimiento vecinal sobre el producto o rendimiento de la rastrojera y barbechera, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Justo 18 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Nicanor Sotillo. R-2580

VEGA DE VILLALOBOS

Don Isaac Movilla Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Villalobos.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de Agosto, conoció de la instancia presentada por D. Justiniano Fernández Torío, en reclamación de la habilitación de un crédito de dos mil pesetas, propuesto a la Comisión gestora que actuaba en 10 del pasado mes de Julio, por la Comisión de Hacienda de

aquella fecha, la cual ha sido presentada ante esta Alcaldía durante el plazo de exposición al público del expediente instruido para llevar a efecto dicha habilitación.

Se funda dicha reclamación en la desacertada imputación que se dá al crédito o créditos que se habilitan aplicando excesiva consignación a unos capítulos y dejando con dotación deficiente otros, y como el fin propuesto del reclamante es habilitar créditos suficientes para la debida protección y ayuda al gran movimiento nacional salvador de la patria, atención preminente que debe procurarse por las Corporaciones en los actuales momentos, la Comisión de Hacienda ha acordado estimar esta reclamación y modificar la habilitación de crédito propuesta por la Comisión de Hacienda que actuaba en 10 de Julio, en la forma indicada en la reclamación interpuesta por D. Justiniano Fernández Torío, que es la siguiente:

	Pesetas
Al capítulo 2.º, artículo 1.º	450
Al id. 2.º id. 3.º	600
Al id. 13 id. 4.º	250
Al id. 18 id. Único, imprevistos	700

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vega de Villalobos 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Isaac Movilla. R-2571

ASTURIANOS

Por el presente se hace saber que esta Corporación de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 31 de Mayo último, hizo la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades que ha de servir para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de éste Municipio en el año actual, en la forma siguiente:

Parte real

Don Manuel Martínez Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Leopoldo Junquera Martínez, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Rufino Robleda Rubio, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Don Ismael Pequeño Bobo, mayor contribuyente por industrial, idem.

Parte personal

Parroquia de Asturianos.—Comprende los pueblos de Asturianos y Villar

Don José Nieto Gallego, mayor contribuyente por rústica.

Don José Monterrubio González, mayor contribuyente por urbana.

Don Martín Gutiérrez Capillas, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Entrepeñas

Don Luis Chimeno Gallego, mayor contribuyente por rústica.

Don Antonio Morán Navales, mayor contribuyente por urbana.

Don José Gallego Pérez, mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Lagarejos.—Comprende a Lagarejos, Cerezal y Rioconejos

Don Francisco Pérez Lorenzo, mayor contribuyente por rústica.

Don Atanasio González González, mayor contribuyente por urbana.

Don Isaac Monterrubio Anta, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para que por los interesados o demás contribuyentes del distrito puedan durante el plazo de siete días formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues transcurridos no se admitirá ninguna.

Asturianos 3 de Junio de 1936.—El Alcalde, Mateo Centeno. R-2044

RABANALES

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el corriente año, en sesión de 16 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los habitantes del término o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamación contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en el plazo de otros quince días siguientes, según previene el artículo 301 del Estatuto municipal.

Rabanales 19 de Agosto de 1936.—El Alcalde accidental, Antonio Martín. R-2581

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora

Don Juan Santos Prada, Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Hago saber: Que D. Agustín Jambrina Mateos, vecino de esta capital, solicita del Ilustrísimo Sr. Director general de 1.^a enseñanza la autorización correspondiente para el funcionamiento legal de un Colegio particular de 1.^a enseñanza, a cuyo fin y entre otros documentos acompaña los que a continuación se expresarán.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, e instrucción 3.^a de la Real orden de 1.^o de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que ante la autoridad local puedan presentarse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado establecimiento, que habrán de ser por motivos de moralidad y buenas costumbres y por causas de higiene, según en el ya citado artículo octavo se determina.

Zamora 29 de Mayo de 1936.—El Jefe de la Sección, Juan Santos. R-1971

Documentos que se citan

Instancia.—En un pliego de papel de octava clase, al que hay unido un sello del Colegio de Huérfanos del Magisterio de cincuenta céntimos.—Ilmo. Sr. Director general de 1.^a enseñanza.—Agustín Jambrina Mateos, natural de Villaralbo, provincia y partido de Zamora, de cuarenta y un años de edad, casado, Maestro de 1.^a enseñanza elemental, Excedente de la Escuela de niños de Pernús (Colunga) Oviedo, provisto de su correspondiente cédula personal de 10 clase, número 1.161, expedida en Zamora, en 31 de Octubre de 1932 y en el pleno uso de los derechos civiles, ante V. I. con la consideración debida expone: Que amparándose en disposiciones de la Superioridad desea fundar un Colegio particular de 1.^a enseñanza bajo su dirección en la capital de Zamora, calle de San Andrés, número 33, principal derecha, por lo cual presenta este expediente, cumpliendo lo preceptuado en el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 y demás disposiciones vigentes sobre el particular, acompañando la documentación necesaria y haciendo constar que las vacaciones y las enseñanzas se regirán por lo dispuesto para las Escuelas oficiales.—Por lo expuesto a V. I. humildemente suplica que teniendo por presentada esta instancia y los documentos adjuntos, se digné concederle la autorización que solicita.—Es gracia que no duda merecer del bondadoso corazón de V. I. cuya vida se conserve muchos años.—Zamora 23 de Enero de 1933.—Agustín Jambrina.—Rubricado.

Partida de nacimiento.—En un pliego de papel de 8.^o clase.—D. Eulogio González García, Juez municipal y como tal encargado del Registro civil de Villaralbo (Zamora), certifico: Que en el tomo séptimo de la Sección de Nacimientos de este Registro civil de mi cargo, al folio setenta, aparece el acta, que a la letra dice así: N.^o 234.—Al margen.—Agustín Jambrina Mateos.—En el pueblo de Villaralbo a las diez de la mañana del día diecinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, ante D. Juan Crespo Montalvo, Juez municipal del mismo y D. Demetrio Caveró Morales, Secretario, compareció Epifanio Jambrina, casado, de treinta y cuatro años de edad, labrador y vecino de este pueblo, calle Larga, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día diecisiete del corriente mes, a las diez de su mañana.—Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer Dorothea Mateos, natural de Villaralbo, provincia de Zamora, de treinta y cinco años de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en el de su marido.—Que es nieto por línea paterna de Zacarías Jambrina y María Rosa Luermo, naturales y vecinos de este pueblo, casados, mayores de edad, labradores; y por la línea materna de Vicente Mateos y Eugenia Salvador, naturales y vecinos que fueron de este mismo de Villaralbo (difun-

tos).—Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Agustín Jambrina Mateos.—Todo lo cual presenciaron como testigos Juan Manuel Calzada, natural de este pueblo y vecino del mismo, casado, mayor de edad, jornalero y Gabriel Rodrigo, de igual naturaleza, profesión y domicilio, soltero, mayor de edad.—Leída íntegramente este Acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos.—Y de todo ello como Secretario certifico: Juan Crespo.—Rubricado.—El declarante, Epifanio Jambrina.—Testigos, Juan Manuel Calzada.—Gabriel Rodríguez.—Demetrio Caveró.—Todos han rubricado.—Hay un un sello que dice: Juzgado municipal de Villaralbo.—Y para que conste y a petición de parte interesada, expido la presente en Villaralbo a siete de Enero de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Bautista Sevillano.—Rubricado.—El Juez municipal, Eulogio González.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal, Villaralbo.

Certificación de buena conducta.—En un pliego de papel de séptima clase, al que hay unido un timbre municipal de dos pesetas.—Don Cruz López García, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, certifico: Que D. Agustín Jambrina Mateos, mayor de edad, de estado casado y profesión Maestro de 1.^a enseñanza y vecino de esta ciudad ha venido observando buena conducta durante el tiempo que lleva de residencia en la misma, no existiendo en la Alcaldía antecedente alguno que le sea desfavorable. Y según resulta de los correspondientes informes de los Sres. Arquitecto Titular e Inspector municipal de Sanidad del distrito, el local de la casa número 33, de la calle de San Andrés de esta ciudad, donde tiene instalada una Escuela particular de 1.^a enseñanza dicho señor, no se opone a las ordenanzas municipales en cuanto a sus condiciones de salubridad, seguridad e higiene.—Y para que conste expido la presente a petición del interesado, en Zamora a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y tres.—Cruz López.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional, Zamora.

Copia del Título profesional.—En un pliego de papel de 10.^a clase.—Hay una orla, hay una póliza que dice: 4.^a clase, 25 pesetas.—S. M. El Rey D. Alfonso XIII y en su nombre el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previnidas por la actual legislación D. Agustín Jambrina Mateos, natural de Villaralbo, provincia de Zamora, de edad de 24 años, ha hecho constar su suficiencia en el Instituto de Zamora el día 30 de Septiembre de 1909, expido el presente Título de Maestro de 1.^a enseñanza elemental, que autoriza al interesado para ejercer con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes la profesión de Maestro.—Dado en Madrid a 23 de Febrero de 1916.—El Jefe de la Sección, Zenón Ponce de León.—Rubricado.—Por el Sr. Ministro: El Director general de 1.^a enseñanza, A. Burel.—Rubricado.—El interesado, Agustín Jambrina Mateos.—Rubricado.—Registro general de la Sección de Títulos, folio 115, número 451.—Al reverso: Universidad de Salamanca.—Queda registrado este Título al folio 21, número 110 del libro correspondiente.—Salamanca 3 de Abril de 1916.—El Secretario general, Pedro Encinas.—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada que dice: Universidad Literaria de Salamanca.—Queda registrado este Título al folio 2, número 38 del libro correspondiente.—Zamora 5 de Abril de 1916.—El Secretario, Manuel Vega.—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada que dice: Escuela Normal de Maestros, Zamora.—Queda registrado este Título en esta Sección administrativa de 1.^a enseñanza al folio 195 vuelto, número 1.726 del libro correspondiente.—Zamora 7 de Mayo de 1917.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada que dice: Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Zamora.—Queda registrado este Título al folio 27, número 1.343 del libro correspondiente de esta Sección.—Oviedo 10 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.—Rubricado.—Hay un sello en tinta morada que dice: Sección administrativa de 1.^a enseñanza de Oviedo.—

Es copia.—Zamora 23 de Enero de 1933.—Agustín Jambrina.—Rubricado.

Cuadro de enseñanzas.—En un pliego de papel al que hay adherida una póliza de 10.^a clase.—San Agustín, Colegio de 1.^a enseñanza.—Cuadro de asignaturas que se darán en este Colegio.—N.^o de orden.—Asignaturas.—Autores.—1, Lectura en libros amenos e instructivos.—2, Escritura inglesa y española.—3, Gramática Castellana-Academia Española.—4, Aritmética, Dalmau.—5, Nociones de Geometría, idem.—6, Geografía e Historia, idem.—7, Rudimentos de Derecho, idem.—8, Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales, idem.—9, Nociones de higiene y fisiología humana, idem.—10, Dibujo, Solana.—11, Trabajos manuales, idem.—12, Canto, idem.—13, Ejercicios corporales, Cartilla gimnástica infantil.—De las materias que por su índole ofrezcan mayor dificultad y que se hallen comprendidas en este cuadro recibirá el niño una explicación clara de manera que en su temprana imaginación quede grabado su recuerdo para que surja en él el deseo de penetrar en los conocimientos adquiridos.—Zamora 23 de Enero de 1933.—Agustín Jambrina.—Rubricado.

Catálogo del material.—En un pliego de papel de 10.^a clase.—Catálogo del material del Colegio de 1.^a enseñanza «San Agustín».—N.^o—Designación de los objetos.—Nuevo, Buen uso.—1 Mesa para el Maestro, B. uso, 1.—1 Sillón para idem, B. uso, 1.—1 Armario librería, N. 1.—8 Mesas de cuatro asientos cada una, B. uso, 8.—2 Encerados (tamaño grande), B. uso, 2.—1 Perchero, B. uso, 1.—1 Termómetro y barómetro, N. 1.—5 Mapas de España, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por J. Forest, N. 2, B. uso, 3.—1 Mapa de América, por S. Calleja, B. uso, 1.—1 Mapa de la provincia de Zamora, por Benito Chías, N. 1.—1 Reloj, B. uso, 1.—1 Máquina de escribir Royal, N. 1.—1 Compás de madera, B. uso, 1.—1 Esfera terrestre, por el Dr. H. Fischer, N. 1.—16 Tinteros, B. uso, 16.—Tinta, clarión y lo necesario.—Zamora 23 de Enero de 1933.—Agustín Jambrina.—Rubricado.

Inspección de Primera enseñanza de Zamora

CIRCULAR

Los libros escolares

En cumplimiento de lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, en relación con los libros escolares, la Inspección de Primera enseñanza recomienda a los señores Maestros tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

Todos los libros que existan en las Escuelas primarias serán escrupulosamente revisados por los señores Maestros, con el fin de comprobar si las doctrinas contenidas en los mismos se ajustan a las normas de la moral y a las conveniencias nacionales, siendo eliminados los que no reúnan estas condiciones.

Para llevar a cabo esta revisión, los señores Maestros deberán tener presentes los principios en que debe basarse la labor escolar en orden a la formación moral y patriótica de los alumnos:

La Escuela Nacional debe tender fundamentalmente a formar a los hombres moralmente buenos y a cultivar las virtudes características de nuestra raza hispana, excluyéndose, por consiguiente, todo otros ideales políticos o filosóficos que puedan oponerse a esta concepción moral y españolista de la Escuela.

Zamora 21 de Agosto de 1936.—El Inspector Jefe, Juan Jaén.—La Secretaria, María Bedate.

Señores Maestros nacionales de la provincia de Zamora.

Locales Escuelas

Se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen los Ayuntamientos de atender a la limpieza y reparación de los locales Escuelas, debiendo aprovecharse para este objeto los días que aún quedan de vacaciones caniculares, con el fin de que al comenzar el nuevo curso se encuentren dichos locales en las debidas condiciones para la inauguración de las tareas escolares.

Zamora 21 de Agosto de 1936.—El Inspector Jefe, Juan Jaén.—La Secretaria, María Bedate.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia. R-2585

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Zona de Fuentesauco

Recaudación ejecutiva

Contribución rústica

Presupuesto de 1934

Don Marcial de Blás Gómez, Recaudador de Hacienda de la zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente.

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de tales localidades, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

	Pesetas
<i>Pueblo de Argujillo</i>	
Bárbara Francia	11'92
<i>Pueblo de Bóveda de Toro</i>	
Antonio García Malmierca	8'99
Cipriano Montero Jiménez	1'43
Casiano de las Heras López	3'56
Eugenio Riesco	2'85
Eustaquio Fonseca Santarén	10'17
Felipe Santarén Rollán	9'19
Francisco Lorenzo Rodríguez	35'97
Francisco Sánchez Estevez	11'13
Francisca Boyero Fuentes	15'98
Fructuoso Fonseca Cobos	0'74
Félix Prieto Hernández	7'18
Gaspar Cuadrado Camarón	27'14
Galo Crespo Hernández	9'05
Jerónimo Hernández Santarén	9'74
Gervasio Arés Carral	6'86
Herederos de Cleto Fonseca	17'26
Herederos de Dionisio Santarén	7'56
Herederos de José Lorenzo	3'28
José Guerra Rodríguez	11'94
José García Malmierca	21'66
Julián Muñoz Muñoz	7'06
José Guerra Sánchez	14'37
Lorenza Rapado Jiménez	20'66
Manuel Martín Prieto	12'56
Manuel Sánchez Mielgo	26'91
Nicolás Ramos Lorenzo	7'06
Paulino Hernández Hilario	3'07
Petra Lorbada Rodríguez	12'29
Policarpo Calvo Rodríguez	5'68
Ramón López Rodríguez	10'32
Santiago García Malmierca	19'28
Sabina Jiménez Montero	10'83
Teodoro González Calvo	6'30
Antonio González García	6'78
Ciriaco de las Heras	9'37
Cándido Crespo Crespo	74'59
Emilio Ladrón de Cegama	4'73
Herederos de Bernabé Martín	10'33
Herederos de Anastasia Alaiz	11'05
Ignacio Puertas Sánchez	109'76
Jacinto Palacios Muñoz	19'58
José Díez Macuso	7'06
Julio Gullón Ruiz	45'84
Lisardo Pérez Membibre	17'42
Narciso García Sánchez	15'15
Pablo Riesco	9'37
Patricio Crespo Crespo	7'44
Diferencia declaración rentas	250'67

Contribución urbana

Manuel Calvo Gallego	0'38
Cecilio Carrascal Castrodeza	0'95
Agustina Cobos S. Martín	4'14
Félix Crespo Lena	2'89
Andrés Esteban Labrador	0'38
Tomás Gallego Recio	6'15
Pedro García Arias	12'34
Juan García Hernández	0'78
Herederos de Antonia Cobos S. Martín	0'25
Herederos de Camilo González García	9'24
Herederos de Celestino García Gómez	0'78
Herederos de Francisco López Cuadrado	0'78
Hros. de Francisco Lorenzo Rodríguez	0'47
Baltasara Lorenzo Losada	11'55
Nicolás Moyano Benito	1'15
Miguel Muñoz Crespo	10'29
Lucilo Prieto Ramos	7'20
Nicolás Ramos Lorenzo	8'21
Eusebia Sánchez González	0'38
Manuel Sánchez Mielgo	9'40
Faustino Baez Alonso	4'14

Pueblo de Castrillo de la Guareña

Francisca Antonio Seco	24'22
Florencio Carrasco	0'38
Ignacio Martín Gutiérrez	4'11
Miguel Tejedor Díez	16'46

Pueblo de Cubo del Vino

Contribución rústica

Agustina Burrieza Martín	23'65
Andrés Tamame Sosa	3'38
Antonia Román Borrego	4'09
Bernardo Mangas García	29'11
Bernardino Salvador Sánchez	59'95
Cecilio Tamame Pérez	5
Casiano Burrieza García	8'17
Claudio Tamame Rodríguez	14'06
Francisco Calles Juan	59
Francisca Martín Sánchez	61'75
Jerónimo Gallego de Onís	5'42
Jerónimo Vicente Alvarez	12'31
Gerardo Hernández Roy	14'14
Ildefonso Lleras Pérez	13'29
José Hernández García	30'36
José Salvador Sánchez	76'29
José Burrieza Martín	23'65
Luisa Pérez Gutiérrez	30'40
Leoncio Rodríguez Calvo	1'34
Modesto Vicente Borrego	39'63
Narciso Vicente Castaño	115'58
Paulino Leal García	0'45
Teófilo Tamame Borrego	2'25
Vicenta Hernández Castaño	5'42
Agustina de la Mano Nieto	0'89
Cipriano Gómez Velázquez	101'76
Gerardo Martín Hernández	11'02
José Hernández Velázquez	15'43
Simón Sánchez Barbero	39'96

Pueblo de Cuelgamures

Contribución rústica

Clemente García Fuentes	10'92
Eusebia Pérez Cuadrado	6'31
Julián de Castro Rodríguez	61'81
Manuel Gómez Rubio	70'33
Melquiades Monje Rosón	12'87
Angel Salgado Pérez	8
Isabel Jambrina Luengo	6'57

Contribución urbana

Félix García Paradinas	1'03
Manuel Gómez Rubio	3'40

Pueblo de Fuentelapeña

Contribución rústica

Modesto Hernández Rodríguez	31'50
Antonio Reyna Maldonado	214'25
Carmen Maldonado Aranz	30'10
Eugenio Fernández (herederos)	206'17
Facunda Fernández	113'84
Sabas Martín Lucas	14'67
Victor Lemus Barrientos	34'02

Contribución urbana

Petra Antón Durán	2'87
Joaquina Carrasco González	3'07
Francisco Encinas Mota	5'81
Félix González García	5'79
Francisco González Lozano	52'29
Regina Gutiérrez Francisco	3'86
Petra Hidalgo Grande	2'29
Félix Hernández Arés	6'97

Félix Hernández González	2'29
Juliana Justo Muñoz	9'77
Teófilo Martín Sánchez	2'87
Francisco Muñoz (herederos)	1'18
Mariana Reyna Osorio	3'47
Sara Reyna (herederos)	1'28
Félix Rodríguez Alonso	4'74
María Torrero Hernández	8'88

Pueblo de Fuentespreadas

Contribución urbana

Manuel Andrés Pérez	3'82
---------------------	------

Pueblo de Guarrate

Contribución rústica

Federico Montero	17'30
Isidoro Hernández Martín	26'47

Pueblo de El Maderal

Contribución rústica

Alarico del Valle Sastre	41'58
Carlos Hernández Rodríguez	181'43
Cayetano Alonso Fernández	209'59
Diego Campo Alonso	54'42
Dinas Domínguez Rodríguez	32'91
Francisco Lorenzo Díez	52'95
Manuel Gómez Dieguez	102'43
Pedro López Matías	82'30
Raimundo Hernández Matías	107'40
Raimundo Lucas Santos	66'86
Simona Cancelo	460'01

Contribución urbana

Cayetano Alonso Fernández	26'72
José Durán Ayuso	0'96
Justo Esteban de Cabo	0'24
Bernardino Fernández Campo	3'73
Sebastiana Hernández	0'76
Santos Lorenzo García	0'96
Manuel López Gómez	5'14
Patrocino y Dominica López	5'02
Angeles Lozano	7'71
Patricio Ramos López	10'04
Anastasia Santos Fernández	3'85
El Tejar	2'31
Isidoro Rodríguez Rodríguez	0'38
José Toribio Tejeda	0'78

Pueblo de Mayalde

Contribución urbana

Blás Carrascal García	6'39
Daniel y Vicente Mateos	2'56
Eusebio Alvarez Mateos	5'11
Fausta y Bienvenido Santos	2'56
Jacinto y Esteban González	3'41
Gabriel de San Demetrio	5'80
Lorenzo González Rodríguez	19'93
Margarita de la Iglesia	2'56
Olaya Viñuela (herederos)	3'41
Pilar Andrés Poza	3'83
Rafael Alvarez Rodríguez	7'74
Valentin García Román	3'84
Vicente Mateos Crespo	10'25

Contribución rústica

Pueblo de Peleas de arriba

Bernardo Corredero (herederos)	50'68
Francisco Rodríguez	29'28
Florerino Pérez Mateos	36'19
Paulino de San Juan	6'29
Tomasa Feltrero Bajo	7'87
Andrés Parriego	4'40
Nicolás Alonso Sánchez	24'54
Valeriano Corredera Pérez	27'06
Pascasio Santa Margarita	12'43

Contribución urbana

Angel García Miguel	3'87
Andrés Fernández (herederos)	1'98
Dorothea García	22'82
Florentino Pérez Mateos	20'40
Fidela Salvador	3'87
María Pérez Calvo	20'57
Obispado de Zamora	26'98
Pascasio de Santa Margarita	24'29
Roberto Corredera Alejo	11'56
Severiano Romero Martín	1'15

Pueblo de San Miguel de la Ribera

Contribución rústica

Leonardo Aribayos Alejandro	17'17
Fermín Avedillo Olivares	176'34
Argimiro Domínguez Galache	1'76

Fabriciano Dominguez Rodriguez	14'98
Florentino Dominguez Sanchez	17'06
Damián Elvira Gómez	69'26
Manuela Elvira Tejedor	119'79
Teodoro Feijóo Vicente	14'75
Baltasar Jimeno Dieguez	4'95
Enrique González Hernández	29'13
Antonio González Ledesma	15'67
Antonio Hernández González	11'64
Gabriel Hidalgo Jimeno	8
Constantino Martín Gil	7'88
Moisés Moralejo Blanco	22'69
Manuel Moralejo García	13'77
Lorenzo Nieto Elvira	55'42
Ciriaco de Ocampo Martín	14'94
Tomás Olivares Galindo	5'37
Asterio Pascual García	14'91
Joaquín Rodríguez Dominguez	12'99
Eladía Rodríguez Hernández	67'43
Aurelio Rodríguez Rodríguez	33'44
Elías Rodríguez Tejedor	33'45
Primitivo Romo Gómez	8'92
Pedro Sánchez Rodríguez	8'92
Bernardino Aguado Muñoz	3'38
Luis Espinosa Villacepellín	96'22
Francisco Hernández Dominguez	7'04
Florencio Pascual Calozos	8'65
Carmen Prada	24'06

Pueblo de Santa Clara de Avedillo

Antonio Pérez Ayuso	5'21
Antonio Zamorano Amigo	263'32
Antonio Gago Martín	12'44
Alonso Velasco Herrero	7'55
Concepción Pérez Plumares	2'41
Francisco García Chicote	8'28
Gabriel Amigo Esteban	11'22
Jeremías Fraile Esteban	24'24
Isidro Bartolomé Guarido	3'65
Juan Rivera Terrón	4'38
Julián Fernández Pérez	4'38
José de la Mano Regalado	4'87
Leoncio de la Mano Amigo	7'31
María Martín Hernández	4'87
Rosa Chicote Llamas	8'51
Sabina Amigo Andrés	14'84
Ventura Pérez Chicote	3'41
José Hernández	24'06
Ramón Pascual Canillas	12'42

Contribución urbana

Clemente Amigo Amigo	0'18
Rafael Amigo Amigo	1'02
Clara Chicote Fraile	4'35
Aurelio Fraile Hernández	13'13
Ramona Gago Alvarez	0'35
Paulino Gutiérrez Benito	2'19
Francisco Herrero Velasco	1'52

Pueblo de Vadillo de la Guareña

Contribución rústica

Manuela Hernández Rodríguez	27'93
Carlos Prada Sotillo	31'04
Esteban Lucero Herrero	16'70
Francisco Pamparacuatro Seco	3'81
María Arias de la Fuente	7'54
Martín Sánchez Martín	6'32
Melitón Hernández Vega	15'40
Victorino Hernández Rodríguez	12'25

Pueblo de Vallesa de la Guareña

Contribución urbana

Ubaldo, Manuel, Amelia y Dalmacio Martín	9'66
--	------

Pueblo de Villabuena del Puente

Contribución rústica

Custodio Seco López	38'17
Claudio Jimenez González	7'46
Francisca Cabezon Alvarez	36'80
Jacinto de Dios	13'45
Leoncio Bayón Montero	14'92
Maximiano Rapado	10'19
Martín Mielgo Hernández	15'15
Macario Hernández Muñoz	37'56
Patricio Crespo Crespo	42'45
Sebastián Martín Manso	45'02
Silverio Crespo Hernández	56'02
Victor González Guerrero	20'79
Angel Díez Seisdedos	38'61
Ignacio Puertas	13'74

Contribución urbana

Ambrosio Manzanera Jimenez	0'96
Desiderio Estevez Amores	2'25
Francisco Polo Pérez	1'30
Dalmacio y Rosa García	1'92
Herederos de Juan Moyano	34'48
Leoncio y Mónica Bayón	9'24
Landelino e Isabel Crespo	6'69
Macario Hernández Muñoz	10'84
Maximiano Rapado Delgado	1'92
Obdulia Hernández Cordero	3'18
Pablo Asensio Rodríguez	2'66
Patricio Crespo Crespo	3'83
Remedios Calzada	9'86
Rosa García García	0'98
Roque García Vázquez	1'92
Silverio Crespo Hernández	14'40
Victor González Guerrero	2'57

Pueblo de Villaescusa

Contribución rústica

Emiliano Sánchez Vázquez	36'01
Elvira Martín Rodríguez	18'57
Faustino Miguel Sánchez	83'65
Facundo González Durán	34'17
Juan Rodríguez Sánchez	73'06
Luis Lamas Martín	13'84
Manuel Sánchez Brena	22'54
Osmundo Vázquez González	9'27
Aurea Durán del Brio	7'52
Francisco Fernández Peralta	19'41
Martín Martín Martín	10'01
Raimundo Esteban	18'41

Contribución urbana

Alicio González Ruiz	0'47
Antonio González Sánchez	2'26
Cándido Lorenzo Martín	6'16
Daniel Miguel Marcos	4'81
Herederos de Elvira Martín Rodríguez	17'37
Idem de Francisco Vega Hernández	7'36
Idem de Juan Durán Mateos	2'06
Isabel Rocha Maya	14'27
Timoteo Andrés Durán	0'83
Trinidad Seco Mateos	3'07

Y para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores herederos y acreedores en su caso y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto.—El Recaudador, Marcial de Blás Gómez.

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

El día 16 de Septiembre próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Noviembre de las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, y los oferentes pueden examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos los artículos que se intenta adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid 20 de Agosto de 1936.—El Teniente, Secretario, Angel García. R—2583

MANGANESOS DE LA POLVOROSA

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1935, rendidas por el Alcalde D. Eusebio Martínez Alonso y Depositario D. Fermín González y González, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas, pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Manganesos de la Polvorosa 14 de Agosto de 1936.—El Alcalde, P. O., R. de Vega.

MONTAMARTA

Don Manuel Alonso Rodrigo, Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de este pueblo de Montamarta.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden todos los vecinos y hacendados forasteros que se consideren perjudicados con el deslinde de los bienes municipales verificado últimamente por la Comisión nombrada al efecto, presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo; pues pasado que sea este plazo ninguna será admitida, dichas reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montamarta 6 de Junio de 1936.—El Alcalde, Manuel Alonso. R—2082

FRESNO DE SAYAGO

Para los días 30 y 31 del mes actual y horas de nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la recaudación y cobranza del primer semestre del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año actual de 1936; advirtiéndose a todos los contribuyentes que los que en dichos días no hagan efectivas sus cuotas, podrán hacerlo sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador nombrado D. Domingo Panero Montero, en los diez primeros días del mes de Septiembre siguiente; pasado dicho plazo incurrirán sin más notificaciones ni requerimientos en el apremio de único grado, consistente en el recargo del 20 por 100 que determina la instrucción vigente; satisfaciéndolas en los diez últimos días de dicho Septiembre, pagarán solamente el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 pasado este plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros.

Fresno de Sayago 18 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Anselmo Mateos. R—2570

VADILLO DE LA GUAREÑA

Don Tomás Crespo Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña (Zamora).

Hago saber: Que durante los días 26 y 27 del corriente mes de Agosto y hora de nueve a quince, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre de las cuotas del repartimiento general de utilidades e inquilinato de este municipio y año actual de 1936, en la Casa Consistorial del mismo, por el Recaudador D. Carlos Gordo Román; pasados dichos días la cobranza se llevará a cabo en el domicilio que en esta villa tiene el Recaudador, hasta el día 10 de Septiembre próximo, que durará el período voluntario y transcurrido este último plazo incurrirán en el apremio que establece el Estatuto de recaudación.

Lo cual se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Vadillo de la Guareña 19 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Tomás Crespo. R—2574

ZAMORA

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy dictado en la causa número doscientos diecinueve del corriente año, sobre amenazas de muerte al Médico de esta capital D. Dacio Crespo, ha acordado citar por la presente a D. Angel Galarza Gago, Abogado y de esta vecindad y a Ramón Luis Martín, (a) Moncho, conocido también por Flecha, de esta vecindad y cuyo actual paradero de ambos se ignora, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con objeto de ser oídos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Zamora veinte de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Pedro Núñez. R—2577